

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE), AL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE) Y A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA (SENER) PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE MANERA CONJUNTA REALICEN UNA INVESTIGACIÓN EXTERNA SOBRE LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA OCURRIDO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2020 EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS EFECTOS EN EL ÁMBITO ECONÓMICO, SOCIAL Y EN LA SEGURIDAD ENERGÉTICA DEL PAÍS, Y DE SER EL CASO, SANCIONAR A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, EN TÉRMINOS DE LAS LE-

Quién suscribe, Diputado **CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE), AL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE) Y A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA (SENER) PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y MANERA CONJUNTA, REALICEN UNA INVESTIGACIÓN EXTERNA SOBRE LAS CUASAS QUE DIERON ORIGEN A LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA OCURRIDO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2020 EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS Y SUS EFECTOS Y DE SER EL CASO, SANCIONAR A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, TÉRMINOS DE LAS LEYES VIGENTES.**

Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La generación, distribución, comercialización y suministro de la energía eléctrica son actividades estratégicas para el desarrollo del país y de rectoría estatal, tal como lo establece el artículo 27 de nuestra Carta Magna, que señala en su párrafo Sexto lo siguiente:

*... **“Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica”.***

Énfasis propio.

Asimismo, el artículo 28 constitucional señala que *“El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.”* y permite que el Ejecutivo Federal se apoye de órganos regulares de energía y en particular de la Comisión Reguladora de Energía en materia eléctrica.

Es de resaltar que la Ley de la Industria Eléctrica, permite dar forma a los dispositivos constitucionales previamente descritos. En ella se pueden determinar los alcances y responsabilidades de los actores en la industria.

El artículo 6 de la Ley de la Industria Eléctrica dice:

Artículo 6.- El Estado establecerá y ejecutará la política, regulación **y vigilancia de la industria eléctrica a través de la Secretaría y la CRE**, en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como objetivos los siguientes:

I. **Garantizar** la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, **Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional**;

II. Promover que las actividades de la industria eléctrica se realicen bajo criterios de sustentabilidad;

III. Impulsar la inversión y la competencia, donde ésta sea factible, en la industria eléctrica;

IV. Propiciar la expansión eficiente de la industria eléctrica, respetando los derechos humanos de las comunidades y pueblos;

V. Fomentar la diversificación de la matriz de generación de energía eléctrica, **así como la seguridad energética nacional**;

VI. Apoyar la universalización del Suministro Eléctrico, y

VII. Proteger los intereses de los Usuarios Finales.

Énfasis propio.

Para el caso de la Secretaría de Energía la Ley le otorga la siguiente facultad.

Artículo 11.- La Secretaría está facultada para:

...

XXXIII. Requerir y facilitar el acceso a la información señalada en esta Ley y la demás información que, a juicio de la misma Secretaría, permita conocer el desempeño y las tendencias de la industria eléctrica nacional;

...

XXXVIII. *Verificar el cumplimiento de esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables, **ordenar y realizar visitas de verificación, requerir la presentación de información e informes y citar a comparecer a los integrantes de la industria eléctrica, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;***

XXXIX. ***Investigar, identificar y denunciar a las personas que realicen actos u omisiones que tengan como objeto o consecuencia directa o indirecta influir en la toma de decisión de un servidor público,** del personal o de los consejeros de las empresas productivas del Estado en la industria eléctrica para obtener un beneficio económico personal directo o indirecto, en el ámbito de sus atribuciones;*

XL. ***Expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general** en relación con las atribuciones que le confiere esta Ley;*

XLI. ***Imponer las sanciones que correspondan** en términos de lo dispuesto en esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas;*

...

Énfasis propio.

En lo referente a la Comisión reguladora de Energía le faculta para:

Artículo 12.- La CRE está facultada para:

II. *Determinar las metodologías de cálculo, criterios y bases para determinar y actualizar las contraprestaciones aplicables a los Generadores Exentos y Usuarios de Suministro Básico con Demanda Controlable cuando vendan su producción **o reducción de demanda a un Suministrador de Servicios Básicos;***

III. *Establecer las condiciones generales para la prestación del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como las condiciones generales para la prestación del Suministro Eléctrico, y resolver sobre su modificación;*

...

XI. ***Vigilar la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y las determinaciones del CENACE a fin de asegurar el funcionamiento eficiente del Mercado Eléctrico Mayorista** y el cumplimiento de las Reglas del Mercado;*

XII. *Instruir las correcciones que deban realizarse a los parámetros registrados de las Centrales Eléctricas y de la Demanda Controlable Garantizada, así como a las ofertas basadas en ellos, e instruir al CENACE a rectificar la facturación correspondiente;*

...

XXII. ***Autorizar al CENACE llevar a cabo subastas a fin de adquirir potencia cuando lo considere necesario para asegurar la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional,** determinar la asignación de los costos que resulten de dichas subastas y expedir protocolos para que el CENACE gestione la contratación de potencia en casos de emergencia;*

...

XXXVII. Expedir y **aplicar la regulación necesaria en materia de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional;**

...

XLII. **Dictar o ejecutar las medidas necesarias para proteger los intereses del público en relación con la Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Suministro Eléctrico, y solicitar a otras autoridades, en el ámbito de su competencia, la aplicación de medidas de seguridad adicionales o necesarias;**

...

XLV. **Establecer las modalidades y la información mínima que deberán hacer pública los integrantes de la industria eléctrica;**

XLVI. **Requerir y facilitar el acceso a la información señalada en esta Ley y la demás información que, a juicio de la misma CRE, permita conocer el desempeño y las tendencias de la industria eléctrica nacional;**

...

XLVII. Verificar el cumplimiento de esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables, **ordenar y realizar visitas de verificación, requerir la presentación de información y citar a comparecer a los integrantes de la industria eléctrica, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;**

XLVIII. **Investigar, identificar y denunciar a las personas que realicen actos u omisiones que tengan como objeto o consecuencia directa o indirecta influir**

en la toma de decisión de un servidor público, del personal o de los consejeros de las empresas productivas del Estado en la industria eléctrica para obtener un beneficio económico personal directo o indirecto, en el ámbito de sus atribuciones;

XLIX. Expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general en relación con las atribuciones que le confiere esta Ley;

L. Imponer las sanciones que correspondan en términos de lo dispuesto en esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas;

LI. Coordinarse con la Procuraduría Federal del Consumidor para la atención de las quejas de las personas físicas y morales usuarias del Suministro Básico y comprendidas en el artículo 2 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y atender directamente las quejas de las personas físicas y morales usuarias de dicho servicio cuyas quejas no son procedentes ante la Procuraduría Federal del Consumidor o en las cuales dicha autoridad no puede actuar como árbitro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 99 y 117 de dicha ley;

...

La CENACE tiene las siguientes facultades.

Artículo 108.- El CENACE está facultado para:

I. Ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional;

II. Determinar los **actos necesarios para mantener la Seguridad de Despacho, Confiabilidad, Calidad y Continuidad del Sistema Eléctrico Nacional** y que deben realizar los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores, sujeto a la regulación y supervisión de la CRE en dichas materias;

...

V. Determinar la asignación y el despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación, **a fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional;**

...

IX. Previa autorización de la CRE, llevar a cabo subastas a fin de adquirir potencia cuando lo considere necesario para **asegurar la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, y gestionar la contratación de potencia en casos de emergencia;**

...

XII. **Llevar el registro de costos y capacidades de las Centrales Eléctricas y de las capacidades de la Demanda Controlable Garantizada e informar a la CRE respecto a la consistencia entre las ofertas al Mercado Eléctrico Mayorista y los datos registrados;**

...

XXVIII. Promover mecanismos de coordinación con los integrantes de la industria eléctrica para mantener y restablecer el suministro de energía del sistema eléctrico en caso de accidentes y contingencias;

XXIX. Requerir información a los Participantes del Mercado necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

XXX. Publicar informes sobre el desempeño y evolución del Mercado Eléctrico Mayorista con la periodicidad y en los términos que se determinen por la CRE;

...

XXXII. Mantener la seguridad informática y actualización de sus sistemas que le permitan cumplir con sus objetivos;

...

Énfasis propio.

Asimismo, el artículo 109 dice respecto a la CENACE.

Artículo 109.- El CENACE **desarrollará prioritariamente sus actividades para garantizar la operación del Sistema Eléctrico Nacional en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad.**

Énfasis propio.

Otra Ley referente a la industria eléctrica y que reglamenta el actuar de otra institución en materia de dicha industria es la Ley de la Comisión Federal de Electricidad como una empresa productiva del Estado, la cual tienen el siguiente objeto y actividades:

Artículo 5.- La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano.

Asimismo, dentro de su objeto público, la Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo las actividades siguientes:

I. La generación dividida en unidades y comercialización de energía eléctrica y productos asociados, incluyendo la importación y exportación de éstos, de acuerdo con la Ley de la Industria Eléctrica, y en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía;

...

III. El desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y demás actividades que forman parte de su objeto;

...

Una vez, teniendo claro las atribuciones y facultades de los actores públicos institucionales dentro de la industria eléctrica me permito transcribir el comunicado oficial de la Comisión

Federal de Electricidad al respecto de la interrupción del suministro de energía en diversos estados de la República, Boletín de Prensa 28 de diciembre de 2020, **CFE-BP-191/20vf**:

DESBALANCE EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL AFECTÓ EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A 10.3 MILLONES DE USUARIOS EN EL PAÍS; MODELO DE SIMULACIÓN INDICARÁ CON PRECISIÓN LA FALLA

- **Debido a la salida de operación de centrales de generación, operó un esquema de baja frecuencia que afectó el suministro a 10.3 millones de usuarios.**
- **Este esquema opera como medio de seguridad para no afectar el suministro eléctrico a todos los usuarios del país.**
- **A las 16:12 horas se restableció el servicio al 100% de los usuarios afectados**

La salida de operación de dos líneas de transmisión entre las subestaciones Lajas y Gúmez en 400 mil volts por oscilaciones en el Sistema Interconectado Nacional, provocó que la frecuencia del Sistema se incrementara en 61.8 hertz y salieran de operación 16 centrales eléctricas, mil 714 MW de fotovoltaicas y 877 MW de eólicas, por un monto de 9 mil 262 megawatts.

Al afectarse el balance-carga-generación, el sistema de protección se activó y evitó un apagón generalizado, donde solo se disminuyó la frecuencia baja a 58.9 hertz, con una afectación de 8 mil 696 mega megawatts de carga en todo el país o 26% de la energía que se consumía en ese momento, explicó Carlos Meléndez, director general del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) en conferencia de prensa.

Este desbalance en el Sistema Interconectado Nacional, que inició a las 14:36 horas (centro), afectó a 10.3 millones de usuarios -19% de los usuarios totales- de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), principalmente de las regiones centro, occidente y noreste del país.

Manuel Bartlett, director general de la CFE, precisó que se informarán las causas que provocaron el desbalance en el Sistema y serán definidas a partir de un modelo de simulación que determinará cuántas intermitentes y convencionales generaban bajo las condiciones operativas de hoy.

Noé Peña Silva, director corporativo de Transmisión de la CFE, detalló que durante la salida de operación de dos líneas entre Ciudad Victoria, Tamaulipas y Linares, Nuevo León, también se presentó la salida de una línea ente Mazatlán, Sinaloa y Tepic, Nayarit, y otra línea entre Durango y Fresnillo, Zacatecas, por inestabilidad.

El problema, indicó Peña Silva, se pudo haber originado entre Tamaulipas y Nuevo León, ya que al producir un escalón; es decir, una variación, la generación conectada al Sistema registró subidas y bajadas que activaron sistemas de protección contra variaciones para dar estabilidad.

Por su parte, Guillermo Nevárez Elizondo, director corporativo de Distribución de la CFE, aclaró que en ningún momento el suministro eléctrico en clínicas, hospitales y sistemas de agua potable se vieron afectados.

El restablecimiento del suministro eléctrico en estos casos está sujeto a las instrucciones del CENACE, quien debe garantizar la seguridad del Sistema Eléctrico Nacional.

El restablecimiento inició a las 14:33 horas y se llevó a cabo de la siguiente manera:

- 15:30 horas se restablecieron 4.7 millones de usuarios (45% de avance).*
- 16:15 horas se restablecieron 10 millones de usuarios (97% de avance).*
- 16:30 horas se restableció el servicio al 100% de los usuarios afectados.*

Continuaremos trabajando en coordinación con el CENACE para identificar la causa de la baja frecuencia y minimizar el riesgo de que se repitan eventos de esta naturaleza.¹

Derivado del comunicado se dejan ver ciertas deficiencias en atención a las obligaciones establecidas en la Ley para cada uno de los actores involucrados; y existen cuestionamientos válidos para solicitar tanto una investigación independiente de peritos externos como de reunión de trabajo entre los titulares y esta soberanía ya que por un lado, hubo afectaciones a la continuidad del servicio que implican impactos económicos en diversas regiones del país como en las finanzas de la Empresa Productiva del Estado - en este caso la CFE- .

¹ <https://www.cfe.mx/cdn/2019/Archivos/Boletines/191ConferenciaDesbalanceVF.pdf>

Los cuestionamientos posibles para esta soberanía enunciativos más no limitativos son: ¿Por qué hubo oscilaciones en el Sistema Eléctrico Nacional en dos Subestaciones?; ¿Si bien se tiene un sistema de protección, el riesgo de apagón general existe si este sistema de protección presenta una afectación por su entrada en operación ante el desbalance del 28 de diciembre de 2020?; ¿Si la afectación representó el 26% de la energía requerida del país por un desbalance en dos líneas, es posible que exista un riesgo mayor si no se realiza una investigación exhaustiva para atender las causas de fondo?; o ¿Es posible que las mismas fallas de estas dos líneas estén latentes o potencialmente se presenten en el resto de las líneas del Sistema Eléctrico Nacional?, además de requerirse el deslinde de responsabilidades administrativas sobre lo sucedido.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Federal de la Electricidad (CFE), a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y a la Secretaría de Energía (SENER) para que en el ámbito de sus competencias y de manera conjunta, realicen una investigación externa las causas que dieron origen a la interrupción del servicio de energía eléctrica ocurrido el día 28 de diciembre de 2020 en diversas entidades federativas del país y sus efectos y de ser el caso, sancionar a quienes resulten responsables, en términos de las leyes vigentes.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, convoca a una reunión de trabajo con los titulares de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y de la Secretaría de Energía (SENER), para analizar la situación que guarda la infraestructura, así como la generación, distribución, y suministro básico de energía derivado de la interrupción atípica del servicio el pasado 28 de diciembre de 2020 en diversas entidades federativas.

ATENTAMENTE



DIP. CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a 07 de enero de 2021.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>